



CORRIENTES

LEY 5758 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 26.130. Ligaduras de Trompas de Falopio y Ligadura de Conducto deferentes o vasectomía en los servicios del sistema de salud.

Sanción: 12/10/2006; Boletín Oficial 07/12/2006

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- LA Provincia de Corrientes adhiere a la Ley Nacional N° 26130 que establece normas para la realización de las prácticas denominadas “Ligaduras de Trompas de Falopio” y “Ligadura de Conducto deferentes o vasectomía” en los servicios del sistema de salud.

Art. 2°.- EL Poder Ejecutivo Provincial, dispondrá una campaña de difusión referente a la presente Ley.

Art. 3°.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo.-

